CONSULTORÍAS & SUMINISTROS JD S.A.S

NIT: 900.887.680-1

Arauca, 17 Septiembre de 2025

Doctora:
NANCY PEÑA HIDALGO
Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Sostenible Municipal
Supervisora

Referencia: Entrega De Documentos Para Tramite De Anticipo de la Aceptación De Oferta N° 000-536 De 2025.

Cordial saludo.

En mi calidad de representante legal de **CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS JD SAS ZOMAC** con NIT 900.887.680-1, solicito respetuosamente se continúe con el trámite del anticipo del contrato de la referencia.
Lo anterior teniendo en cuenta la ejecución del contrato de la referencia suscrito con la alcaldía de Arauca, cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL AGROTURISMO EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA BÁRBARA Y CARACOL DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA ARAUCA"**
Anexo:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Contrato y aceptación de oferta
3. Certificado de registro presupuestal
4. Póliza de cumplimiento N° 475-47-994000073335 Anexo 0
5. Aprobación de paliza
6. Acta de inicio
7. Pago de estampillas pro cultura, adulto mayor y pro deporte y recreación en original.
8. Plan de inversión del anticipo.
9. Acta de posesión, decreto y fotocopia de la cedula de la secretaria de agricultura

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

EDWIN JAVIER DIAZ GRANADOS
R/L: CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS JD SAS ZOMAC
Representante legal.
contratista

PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO		
ACEPTACION DE OFERTA N°000-536 DE2025		
VALOR DEL CONTRATO:	$	60.000.000,00
VALOR DEL ANTICIPO 40%:	$	24.000.000,00
SUPERVISOR:	NANCY PEÑA HIDALGO	
	Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Sostenible Municipal	

FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL AGROTURISMO EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA BÁRBARA Y CARACOL DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA ARAUCA

CUADRO VALOR DEL ANTICIPO

Item	COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	% SOLICITADO	VALOR ANTICIPO
1	**COMPONENTE 1: DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER Y PROMOCIONAR EL AGROTURISMO EN LA ZONA RURAL**						
1.1	Creación de un producto agroturistico en la vereda la saya del corregimiento Santa Bárbara	Producto agroturistico	1	$ 23.211.650,00	$ 23.211.650,00	40%	$ 9.284.660,00
1.2	Creación de un producto agroturistico en la vereda Barranca Amarilla del corregimiento de Caracol	Producto agroturistico	1	$ 23.211.650,00	$ 23.211.650,00	40%	$ 9.284.660,00
1.3	Creación de una ruta agroecologica de bufaloterapia en la vereda la saya del corregimiento Santa Bárbara	Ruta agroecológica	1	$ 6.071.100,00	$ 6.071.100,00	40%	$ 2.428.440,00
1.4	Creacion de una ruta agroturistica de la caña panelera en la vereda Barranca Amarilla del corregimiento de Caracol	Ruta agroturistica	1	$ 6.071.100,00	$ 6.071.100,00	40%	$ 2.428.440,00
1.5	Taller de socialización de los productos y rutas creados por veredas	Taller	1	$ 1.434.500,00	$ 1.434.500,00	40%	$ 573.800,00
					VALOR TOTAL ANTICIPO		**$ 24.000.000,00**

Dado en arauca a los Quince (15) dias del mes de septerimbre del 2025

NANCY PEÑA HIDALGO
Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Sostenible Municipal
SUPERVISORA

EDWIN JAVIER DIAZ GRANADOS
R/L: CONSULTORIAS Y SUMNISTROS JD SAS ZOMAC
CONTRATISTA

Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	5 días de tiempo transcurrido *(10/09/2025 12:09:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	536 DE 2025
Objeto del contrato	FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL AGROTURISMO EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA BÁRBARA Y CARACOL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, ARAUCA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	3 Meses
Fecha de inicio de contrato	12 horas de tiempo transcurrido *(15/09/2025 3:18:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	15/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	11/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	11/04/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA MUNICIPIO DE ARAUCA

COLOMBIA, Arauca

☆☆☆☆☆

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

JD SAS ZOMAC

Número de documento 900887680

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSULTORIAS Y SUMINISTROS JD SAS ZOMAC	DAVIVIENDA	Ahorros	506000156154

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *EDWIN JAVIER DIAZ GRANADOS* *Fecha de aprobación:* *10/09/2025 2:15:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MUNICIPIO DE ARAUCA.* *Fecha de aprobación:* *10/09/2025 5:37:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8307019_Firmado

Contrato en ejecución:

Alimentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Si ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Si ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8307019
Proveedor CONSULTORIAS Y SUMINISTROS JD SAS ZOMAC
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	CERTIFICADO CONDICIONES TECNICAS.pdf	CERTIFICADO CONDICIONES TECNICAS.pdf	Descargar Detalle
☐	CERTIFICADO DE PRECIOS.pdf	CERTIFICADO DE PRECIOS.pdf	Descargar Detalle
☐	CERTIFICADO DE SUPERVISION.pdf	CERTIFICADO DE SUPERVISION.pdf	Descargar Detalle
☐	CERTIFICADO PDD.pdf	CERTIFICADO PDD.pdf	Descargar Detalle
☐	CERTIFICADO PDM.pdf	CERTIFICADO PDM.pdf	Descargar Detalle
☐	CERTIFICADO PDN.pdf	CERTIFICADO PDN.pdf	Descargar Detalle
☐	CRONOGRAMA ACTIVIDADES.pdf	CRONOGRAMA ACTIVIDADES.pdf	Descargar Detalle
☐	CERTIFICACIÓN DE MEDIOS.pdf	CERTIFICACIÓN DE MEDIOS.pdf	Descargar Detalle
☐	DOCUMENTOS DEL PROYECTO.pdf	DOCUMENTOS DEL PROYECTO.pdf	Descargar Detalle
☐	PRESUPUESTO.pdf	PRESUPUESTO.pdf	Descargar Detalle
☐	ANALISIS DEL SECTOR.pdf	ANALISIS DEL SECTOR.pdf	Descargar Detalle
☐	ESTUDIO DE MERCADO.pdf	ESTUDIO DE MERCADO.pdf	Descargar Detal
☐	ESTUDIO PREVIO.pdf	ESTUDIO PREVIO.pdf	Descargar Detalle
☐	MATRIZ DE RIESGO.pdf	MATRIZ DE RIESGO.pdf	Descargar Detalle
☐	CDP.pdf	CDP.pdf	Descargar Detalle
☐	ELEGIBILIDAD.pdf	ELEGIBILIDAD.pdf	Descargar Detalle
☐	PAA.pdf	PAA.pdf	Descargar Detalle
☐	VIABILIDAD.pdf	VIABILIDAD.pdf	Descargar Detalle
☐	ANEXO 2 AL ESTUDIO PREVIO.pdf	ANEXO 2 AL ESTUDIO PREVIO.pdf	Descargar Detalle
☐	INVITACIÓN PÚBLICA.pdf	INVITACIÓN PÚBLICA.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 24 ENTRE 18 Y 20
Ubicación CO-ARA-81001 - Arauca
País COLOMBIA
Departamento Arauca
Municipio Arauca
Dirección CARRERA 24 ENTRE 18 Y 20
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MUNICIPIO DE ARAUCA	COLOMBIA > Arauca > Arauca

1.1

						Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
						60.000.000,00	60.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	55101500	FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL AGROTURISMO EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA BÁRBARA Y CARACOL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, ARAUCA	1,00	VG	60.000.000,00	60.000.000,00	60.000.000,00	60.000.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
0536 CONSULTORIAS Y SUMINISTROS JD SAS.pdf	0536 CONSULTORIAS Y SUMINISTROS JD SAS.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JUAN ALFREDO QUENZ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1116783080	Guardar y notificar
Supervisor	Yomy Vanessa Espinel I	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1116789268.	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	JUAN ALFREDO QUENZ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1116783080	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
ervisor	Yomy Vanessa Espinel Duran	4 días de tiempo transcurrido *(10/09/2025 5:37:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MUNICIPIO DE ARAUCA.
denador del pago	JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS	4 días de tiempo transcurrido *(10/09/2025 5:37:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MUNICIPIO DE ARAUCA.
Ordenador del Gasto	JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS	4 días de tiempo transcurrido *(10/09/2025 5:37:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MUNICIPIO DE ARAUCA.

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	60.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	60.000.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202400000000874	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	796	CDP	No se ha iniciado		60.000.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP	0 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐ 536	Presupuestal	-	No se ha	60.000.000	60.000.000	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo total comprometido	60.000.000 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

CLAUSULADO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.000-536 DE 2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.6MC-024-2025.

Señores
CONSULTORIAS Y SUMINISTROS JD S.A.S. ZOMAC.
NIT. 900887680-1
R/L. EDWIN JAVIER DÍAZ GRANADOS
Carrera 22 No. 18-01
Teléfono: 3173783230
Arauca

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente en los **estudios previos y propuesta presentada,** nos adherimos a lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la administración municipal manifiesta expresa e incondicionalmente la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA,** presentada por el proponente CONSULTORIAS Y SUMINISTROS JD S.A.S. ZOMAC., en los siguientes términos:

1. DATOS DEL CONTRATANTE: JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.783.080 expedida en Arauca, en su condición de Alcalde del Municipio de Arauca, según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, del Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones mixtas, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ARAUCA**, con NIT 800102504-0.

2. DATOS DEL CONTRATISTA:

CONSULTORIAS Y SUMINISTROS JD S.A.S. ZOMAC., con NIT. No. 900887680-1, sociedad representada legalmente por EDWIN JAVIER DÍAZ GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.592.752 expedida en Arauca.

3. OBJETO: FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL AGROTURISMO EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA BÁRBARA Y CARACOL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, ARAUCA.

4. TIPO DE ACUERDO: SERVICIOS.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6. VALOR ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000,00), discriminado así:

Item	COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	COMPONENTE 1: DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER Y PROMOCIONAR EL AGROTURISMO EN LA ZONA RURAL				
1.1	Creación de un producto agro turístico en la vereda la saya del corregimiento Santa Bárbara	Producto agro turístico	1	$ 23,211,650.00	$ 23,211,650.00
1.2	Creación de un producto agro turístico en la vereda Barranca Amarilla del corregimiento de Caracol	Producto agro turístico	1	$ 23,211,650.00	$ 23,211,650.00
1.3	Creación de una ruta agroecológica de bufaloterapia en la vereda la saya del corregimiento Santa Bárbara	Ruta agroecológica	1	$ 6,071,100.00	$ 6,071,100.00
1.4	Creación de una ruta agro turística de la caña panelera en la vereda Barranca Amarilla del corregimiento de Caracol	Ruta agro turística	1	$ 6,071,100.00	$ 6,071,100.00
1.5	Taller de socialización de los productos y rutas creados por veredas	Taller	1	$ 1,434,500.00	$ 1,434,500.00
VALOR TOTAL					**$ 60,000,000.00**

7. FINANCIACIÓN.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO
No.0796 del 04 de agosto de 2025.	2.3.2.02.02.009.3502.02. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO se compromete a cancelar al Contratista el valor del presente contrato así: 1) Hasta **UN SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, previa presentación del informe del contratista y del supervisor, registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado, pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR). Además pólizas vigentes y aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica. Los demás documentos exigidos por el municipio de Arauca. 2) **EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** RESTANTE, a la finalización del objeto contractual, previa presentación del informe final del contratista y del supervisor, registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), acta de recibo final y liquidación del contrato. Para cualquier pago se deberá anexar según corresponda, los documentos estipulados en la lista de chequeo establecido por la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El municipio concederá al contratista anticipo hasta un **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del

valor del contrato, el cual será entregado una vez se haya perfeccionado el contrato. Para efectos de amortización del anticipo, el contratista deberá en cada acta parcial o acta de liquidación de ser el caso, amortizar el mismo porcentaje que le fue entregado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La iniciación del contrato no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo por parte del Municipio. **PARÁGRAFO TERCERO: ENTREGA DEL ANTICIPO.** Constituida y aprobada la garantía de buen manejo del anticipo, éste se entregará al CONTRATISTA luego de la presentación por parte del mismo, de la respectiva cuenta de cobro ante la Secretaría de Hacienda Municipal. Con los dineros de este anticipo se deberá abrir una cuenta bancaria conjunta a nombre del contrato suscrito. Estos recursos serán manejados entre el supervisor o interventor y el contratista, con los cuales sólo se pagarán los gastos relacionados con el presente contrato. Los rendimientos que produzca el anticipo serán devueltos al tesoro municipal.

9. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantía única que avalará:

1) **Cumplimiento.** Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.

2) **Calidad del servicio.** Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

3) **Calidad del Bien.** Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

4) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

5) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso, el presente amparo deberá permanecer vigente hasta el término de liquidación contractual.

10. INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener indemne al municipio de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1 DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011; el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan.

Obligaciones Generales:

- Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes.
- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.

- Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto de bienes y/o servicios en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento Regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos pactados.
- Garantizar la calidad del bien y/o servicio, cuando el objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato.
- Disponer del personal profesional o técnico idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el contrato.
- Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral
- El contratista deberá suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución del contrato conforme al objeto contractual.
- Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales si a ello hubiere lugar.
- Observar los requerimientos realizados por el supervisor/Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Informar oportunamente al Interventor y/o supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
- Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.
- Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere.
- Levantar acta de las reuniones realizadas.
- Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales si a ello hubiere lugar.
- Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
- Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del Municipio.
- El CONTRATISTA se obliga a cancelar el valor correspondiente a: 1) Estampilla pro-anciano, se cancelará de la siguiente manera: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) lo realizará de manera directa el CONTRATISTA, como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, el MUNICIPIO lo hará mediante retención en el momento de realizar el primer pago después del anticipo, si lo hubiere; según lo establecido por el Acuerdo No.200.02.016 de 2017. 2) Estampilla pro-cultura, el CONTRATISTA lo hará como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. En caso de presentarse omisión del pago por parte del sujeto pasivo, el MUNICIPIO estará facultado como agente retenedor el valor correspondiente a la estampilla pro-cultura, según lo establecido por el Acuerdo No.200.02.016 de 2017. 3) Tasa pro-deporte y recreación, será exigible como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No.200.02.013 de 2020. 4) Estampilla para la Justicia Familiar, será exigible al momento del pago o desembolso del respectivo anticipo o de la generación del abono en cuenta según corresponda y su recaudo se realizará mediante el sistema de retención, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No.200.02.002 de 2024.
- Las demás inherentes al objeto y las establecidas en el estudio previo del presente contrato.

11.2 Del Municipio: además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80/93.

a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.

b) Obrar con buena fe en el desarrollo del contrato.
c) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la administración municipal, supervisará el desarrollo del contrato a través de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE MUNICIPAL** o el designado por la administración municipal para tal fin. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. La supervisión está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. Serán funciones de la supervisión asegurar para el municipio, que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para su correcta ejecución en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

13. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento y citación a audiencia conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total de contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes y/o servicios, según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Para imputar el valor de los perjuicios que pudiese sufrir el municipio, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula como pena pecuniaria (a titulo tasación anticipada de perjuicios) el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

15. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.

Previo requerimiento por escrito al contratista, el municipio declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 o las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. En caso de que el municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

17. CESIÓN.

El contratista solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO.

18. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio por esta causa.

19. ADICIÓN DE CONTRATOS.

Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritas adiciones de contratos, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionados de valor una vez perfeccionados, se efectuará el registro presupuestal, requisito indispensable para que pueda iniciar su ejecución y el pago de los impuestos correspondientes, si a ello hay lugar. No podrán celebrarse adiciones de contratos que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de adiciones de contratos.

20. LIQUIDACIÓN BILATERAL.

La liquidación del presente contrato de prestación de servicios se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, por las partes involucradas.

21. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación.

22. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.

Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo el municipio adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiere en el orden de elegibilidad.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El contratista con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011

y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

25. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables o reglamenten la materia.

26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

27. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente documento requiere para su validez y perfeccionamiento, de la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II.
Para la ejecución se requiere: 1) Por parte del MUNICIPIO: Registro presupuestal. 2) Por parte del CONTRATISTA: Constitución de la garantía única y su aprobación por el MUNICIPIO.

.

Agricultura

MUNICIPIO DE ARAUCA	**MUNICIPIO DE ARAUCA**
	NIT: 800102504-0
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP0796

El JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE (N):

FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL AGROTURISMO EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA BARBARA Y CARACOL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.

Con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.3502.02	0002 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Fortalecimiento de unidades productivas del agroturismo en los corregimientos de santa bárbara y caracol del municipio de Arauca. ICLD - RECURSOS PROPIOS	$ 60,000,000,00
		TOTAL	**$ 60,000,000,00**

VALOR *SESENTA MILLONES PESOS*

Se expide este certificado a los 04 dias del mes de agosto de 2025, a solicitud de:

FUNCIONARIO : JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
CARGO : ALCALDE DE ARAUCA
DEPENDENCIA : DESPACHO DEL ALCALDE
DOCUMENTO SOLICITUD : OFICIO DESPACHO JULIO

ALBERTO ROJAS URIBE
Profesional Universitario

Elaboro : ENEIDA GIL MONTES / Aux Admistrativo Presupuesto

MUNICIPIO DE ARAUCA
NIT: 800102504-0
REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL No. RP1187

El JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE (N):

CONTRATO N° 536/2025, 900887680FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL AGROTURISMO EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA BARBARA Y CARACOL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.

A FAVOR DE : CONSULTORIAS Y SUMINISTROS JD SAS

NIT. 900887680

TIPO : SERVICIOS **DURACIÓN:** 3 M

No. CONTRATO : 536/2025 **FECHA:** 04.08.2025

DISPONIBILIDAD : CDP0796

Con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.3502.02	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Fortalecimiento de unidades productivas del agroturismo en los corregimientos de santa bárbara y caracol del municipio de Arauca. ICLD - RECURSOS PROPIOS	$ 60,000,000,00
		TOTAL	**$ 60,000,000,00**

VALOR : *SESENTA MILLONES PESOS*

Se expide este certificado a los 10 dias del mes de septiembre de 2025.

xs 8/9/2025

ALBERTO ROJAS URIBE
Profesional Universitario Presupuesto

Elaboro:
ENEIDA GIL MONTES (EGIL)

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4752664690

PÓLIZA No: 475-47-994000073335 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS CUCUTA PROMOVEMOS SEGUROS LTDA.** COD. AGENCIA: 475 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	11	09	2025
FECHA DE IMPRESIÓN	11	09	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **CONSULTORIAS Y SUMINISTROS JD S.A.S. ZOMAC** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.887.680-1**

DIRECCIÓN: CARRERA 22 18 01 CIUDAD: ARAUCA, ARAUCA TELÉFONO: 3173783230

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE ARAUCA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.102.504-0**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE ARAUCA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.102.504-0**

AMPAROS

'IRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	11/09/2025	11/06/2026	12,000,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	11/09/2025	11/06/2026	24,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	11/09/2025	11/12/2028	6,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	11/09/2025	11/12/2026	12,000,000.00
CALIDAD DEL BIEN	11/09/2025	11/12/2026	12,000,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 800102504 - MUNICIPIO DE ARAUCA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 536 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON " FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL AGROTURISMO EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA BÁRBARA Y CARACOL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, ARAUCA

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
****66,000,000.00	$ **********188,941	$****11,000.00	$ *******37,989	$ **********237,930

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
EVA YOSENI MEDINA TORRES	5079	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN : HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co,EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000475266469

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADF257A0909F87856

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia cuenta la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Compañía de Seguros
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA MUNICIPAL

HACE CONSTAR:

Que la firma **CONSULTORIAS Y SUMINISTROS JD S.A.S. ZOMAC.**, con NIT. No. 900887680-1, sociedad representada legalmente por EDWIN JAVIER DÍAZ GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.592.752 expedida en Arauca, ha presentado a este despacho la siguiente póliza expedida por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA:

- Póliza No.475-47-994000073335, Anexo 0, garantiza el CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACION SOCIALES; CALIDAD DEL SERVICIO Y CALIDAD DEL BIEN, correspondiente al Contrato No.00-536 DE 2025, cuyo objeto es FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL AGROTURISMO EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA BÁRBARA Y CARACOL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, ARAUCA, con vigencia así:

CUMPLIMIENTO:	Desde el 11/09/2025 hasta el 11/06/2026
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:	Desde el 11/09/2025 hasta el 11/06/2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES:	Desde el 11/09/2025 hasta el 11/12/2028
CALIDAD DEL SERVICIO:	Desde el 11/09/2025 hasta el 11/12/2026
CALIDAD DEL BIEN:	Desde el 11/09/2025 hasta el 11/12/2026

Que la misma es aceptada y aprobada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2025.

MARCOS EULISES BARON ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal

Digitó: Patricia Rojas

ACTA DE INICIO

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 000-536 DE 2025

CONTRATANTE	:	Municipio de Arauca
CONTRATISTA	:	CONSULTORIAS Y SUMINISTROS JD SAS ZOMAC NIT. 900887680-1 R/L Edwin Javier Díaz Granados
OBJETO CONTRACTUAL	:	Fortalecimiento de unidades productivas del Agroturismo en los corregimientos Santa Bárbara y Caracol del Municipio de Arauca, Arauca
FECHA DE INICIO	:	15 de septiembre de 2025
VALOR CONTRATO	:	Sesenta millones de pesos ($60.000.000,00) m/cte.
FECHA TERMINACIÓN	:	15 de diciembre de 2025
FECHA LEGALIZACIÓN	:	12 de septiembre de 2025
PLAZO PACTADO	:	Tres (03) meses

En la ciudad de Arauca a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025, se reunieron **EDWIN JAVIER DÍAZ GRANADOS** en calidad de contratista y representante de **CONSULTORIAS Y SUMINISTROS JD SAS ZOMAC**, y **NANCY MARELVIS PEÑA HIDALGO**, Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Sostenible, en calidad de Supervisor del **ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 000-536 de 2025**, con el fin de suscribir la presente acta de inicio del contrato anteriormente citado.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025.

EDWIN JAVIER DIAZ GRANADOS
R/L CONSULTORIAS Y SUMINISTROS JD SAS ZOMAC
Contratista

NANCY MARELVIS PEÑA HIDALGO
Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Sostenible
Supervisor

MUNICIPIO DE ARAUCA
NIT 800.102.504-0

ACTA DE POSESIÓN N° 1286

FECHA: 2 de enero de 2024

En la ciudad de Arauca, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), en el despacho del Doctor Juan Alfredo Quenza Ramos, Alcalde del Municipio de Arauca, se presentó la señora Nancy Marelvis Peña Hidalgo identificada con cédula de ciudadanía No. 68.297.672, con el fin de tomar posesión en el empleo de libre nombramiento y remoción de nivel directivo como Secretario de Despacho de la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico Y Sostenible, código 020 grado 01 adscrito al Despacho del Alcalde dentro de la planta de personal de la Entidad, nombrada mediante Decreto No. 002 del dos (02) de enero de 2024, con efectos fiscales a partir de su posesión.

La posesionada presta el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, prometiendo cumplir, hacer cumplir la constitución, las leyes y desempeñar los deberes del cargo.

Manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por el Decreto 2400 de 1968, Ley 4ª de 1992, Ley 1952 de 2019 modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos, así mismo presentó consulta de la Página Web de la Policía Nacional, Certificado de la Contraloría General, que no figura en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes y Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia, en el evento de que se efectué la notificación de la demanda correspondiente en los términos previstos por el Código del procedimiento Penal.

Quedando debidamente posesionada y con una asignación básica mensual de ocho millones doscientos cuarenta mil pesos ($8.240.000) M/Cte, para la presente vigencia.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía, como único requisito exigible para la posesión.

En constancia de lo anterior se firma, por los que en ella intervinieron a los dos (02) días del mes de enero de 2024.

La posesionada

NANCY MARELVIS PEÑA HIDALGO
C.C. N° 68.297.672

Quien posesiona

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca

Proyectó: Jairo Alberto Delgado Caicedo | Profesional Universitario GETH | Secretaria general

MUNICIPIO DE ARAUCA
NIT 800.102.504-0

DECRETO N° 002 DEL 2024

(02 de enero del 2024)

Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 1 y 2 del literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el número 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es competencia del Alcalde: "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*"

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.3 del Decreto No. 1083 del 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto No. 648 del 2017, los nombramientos de competencia de los alcaldes se realizan mediante decreto.

Que en la Planta de Personal de la Alcaldía del Municipio de Arauca existe una vacante definitiva en empleo del Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y remoción, con denominación Secretario de Despacho de la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico Y Sostenible, código 020, grado 01, adscrito al Despacho del Alcalde.

Que en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 del 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto No. 648 del 2017 establece que: "*Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*"

Que el profesional universitario código 219 grado 05 del área de talento humano certificó para efectos de este decreto que la persona a nombrar cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión en el empleo Secretario de Agricultura, Desarrollo Económico Y Sostenible de la Alcaldía del Municipio de Arauca código 020 grado 01, exigidos en la ley y contemplados en la Resolución 216 del 2021 manual específico de funciones y de competencias Laborales para los empleos de libre nombramiento y remisión del nivel directivo vigente.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

DECRETO N° 002 DEL 2024

Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Arauca en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Nancy Marelvis Peña Hidalgo identificada con cédula de ciudadanía No. 68.297.672, en el empleo con denominación Secretario de Despacho de la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico Y Sostenible código 020 grado 01 de la Planta de Personal de la Alcaldía de Arauca, adscrito al despacho del alcalde, con una asignación básica mensual de ocho millones doscientos cuarenta mil pesos ($8.240.000) M/Cte, a partir del dos (02) de enero de 2024.

Artículo 2°. Notificar del presente acto administrativo a la persona nombrada.

Artículo 4°. Enviar copia del presente decreto a la Secretaría General del Municipio de Arauca para que forme parte de la historia laboral de la servidora pública y el cargue de la información en el SIGEP.

Artículo 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los dos (02) días del mes de enero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca

Proyectó: Jairo Alberto Delgado Caicedo | Profesional Universitario GETH | Secretaria general

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

68297672

NUMERO

PEÑA HIDALGO

APELLIDOS

NANCY MARELVIS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-JUN-1982

PUERTO RONDON

(ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

30-MAR-2001 ARAUCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

IVAN DUQUE ESCOBAR

P-4000100-59094293-F-0068297672-20011031 05956 01303A 02 105637545

Municipio de Arauca

NIT: 800.102.504-0

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANCIAS PÚBLICAS

RECIBO OFICIAL DE LIQUIDACIÓN

IMPUESTO VARIOS

www.arauca-arauca.gov.co

Fecha Emisión: 15/9/2025 **Fecha Vencimiento:** 31/12/2025 **Recibo No.** 159827

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE-

Nombre: CONSULTORIAS Y SUMINISTROS JD S.A.S. ZOMAC

Identificación No.: 900887680

Tipo Documento: Número de Identificación Tributaria

Concepto: TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN

Valor Base: $ 60.000.000 **No Contrato:** **Código Predial:**

Notas: CLAUSULADO DE LA COMUNICACION DE ACEPTACION DE OFERTA 536/2025 DE SERVICIOS, FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL AGROTURISMO EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA BARBARA Y CARCOL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

CONCEPTOS - DETALLADOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	1	$ 900.000	$ 900.000

Entidades Financieras Autorizadas por el Municipio de Arauca para recaudo **TOTAL A PAGAR:** **$ 900.000**

Generado Por: jhurtado

BANCO POPULAR CTA AH: 220610142325

CUPÓN DE USUARIO

Municipio de Arauca

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANCIAS PÚBLICAS

RECIBO OFICIAL DE LIQUIDACIÓN

IMPUESTO VARIOS

www.arauca-arauca.gov.co

Fecha Emisión: 15/9/2025 **Fecha Vencimiento:** 31/12/2025 **Recibo No.** 159826

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE-

Nombre: CONSULTORIAS Y SUMINISTROS JD S.A.S. ZOMAC

Identificación No.: 900887680

Tipo Documento: Número de Identificación Tributaria

Concepto: ESTAMPILLA ADULTO MAYOR CONTRATO

Valor Base: $ 60.000.000 **No Contrato:** **Código Predial:**

Notas: CLAUSULADO DE LA COMUNICACION DE ACEPTACION DE OFERTA 536/2025 DE SERVICIOS, FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL AGROTURISMO EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA BARBARA Y CARCOL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

CONCEPTOS - DETALLADOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR CONTRATO	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000

Entidades Financieras Autorizadas por el Municipio de Arauca para recaudo **TOTAL A PAGAR:** **$ 1.200.000**

Generado Por: jhurtado

BANCO DE BOGOTA CTA-AH: 137301685

CUPÓN DE USUARIO

Municipio de Arauca

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANCIAS PÚBLICAS

RECIBO OFICIAL DE LIQUIDACIÓN

IMPUESTO VARIOS

www.arauca-arauca.gov.co

Fecha Emisión: 15/9/2025 **Fecha Vencimiento:** 31/12/2025 **Recibo No.** 159825

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE-

Nombre: CONSULTORIAS Y SUMINISTROS JD S.A.S. ZOMAC

Identificación No.: 900887680

Tipo Documento: Número de Identificación Tributaria

Concepto: ESTAMPILLA PRO-CULTURA CONTRATO

Valor Base: $ 60.000.000 **No Contrato:** **Código Predial:**

Notas: CLAUSULADO DE LA COMUNICACION DE ACEPTACION DE OFERTA 536/2025 DE SERVICIOS, FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL AGROTURISMO EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA BARBARA Y CARCOL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

CONCEPTOS - DETALLADOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESTAMPILLA PRO-CULTURA CONTRATO	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000

Entidades Financieras Autorizadas por el Municipio de Arauca para recaudo **TOTAL A PAGAR:** **$ 1.200.000**

Generado Por: jhurtado

BANCO DE BOGOTA CTA-AH: 137301677

CUPÓN DE USUARIO

BancoPopular 16/09/25 10:08:11
610 92127103 Li N5p 156
RT224 Nrm Doc: 177
Cod Convenio: 427
Codigo IAC 7709998526129
Nro Documento:

Vr Efect: $900,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqOje: $.00
Vr Total: $900,000.00
Nro Cheques: 0

Banco de Bogota 137 Arauca
Srv 2160 ORI69901 Usu6559 T434
AH*****1685 15/09/25 16:30 H.NO
MUNICIPIO DE ARAUCA-ESTA CEO 2049
Us:159824
Valor Efectivo:1,200,000.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,200,000.00

Banco de Bogota 137 Arauca
Srv 2160 ORI69901 Usu6559 T432
AH*****1677 15/09/25 16:28 H.NO
MUNICIPIO DE ARAUCA-ESTA CEO 2049
Us:159825
Valor Efectivo:1,200,000.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,200,000.00